

**ADENDA NO. 3
PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y
PAPELES COMERCIALES DE
GRUPO ARGOS S.A.**
Julio de 2020



NIT: 890.900.266-3

Domicilio Principal: Carrera 43A No. 1A Sur - 143 Medellín

La presente Adenda No. 3 modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación, del prospecto de información publicado en agosto de 2014, modificado por la Adenda No. 1 de junio de 2017 y por la Adenda No. 2 de agosto de 2019 (en adelante el “Prospecto de Información”) correspondientes al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales (en adelante el “Programa”) de Grupo Argos S.A. (el “Emisor”). La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la respectiva oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1381 del 12 de agosto de 2014, modificada por la Resolución No. 0846 del 20 de junio de 2017 y por la Resolución No. 1017 del 31 de julio de 2019.

La presente Adenda No. 3 forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda No. 3 tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda No. 3. Se subrayan las modificaciones incluidas en la Adenda No. 3 con relación al Prospecto de Información, a la Adenda No. 1 y a la Adenda No. 2.

Se modifican las siguientes secciones cuyo nuevo texto es el siguiente:

1. Se modifica la sección de Aprobaciones y Autorizaciones del Prospecto de Información, la cual quedará así:

“APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La Junta Directiva de Grupo Argos aprobó el Programa mediante Acta número 2627 del 16 de junio de 2014. Adicionalmente, la Junta Directiva de Grupo Argos aprobó mediante Acta número 2629 del 18 de julio de 2014 el Reglamento de Emisión y Colocación.

La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”) mediante la Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014.

El 24 de mayo de 2017, según consta en el acta No. 2674 de la Junta Directiva de Grupo Argos, se autorizó el aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa. El aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa fueron autorizados por la SFC mediante resolución No. 0846 del 20 de junio de 2017.

El 26 de junio de 2019, según consta en el acta No. 2706 de la Junta Directiva de Grupo Argos, dicho órgano autorizó el aumento del cupo global del Programa y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir lo requerido por los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Las modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 1017 del 31 de julio de 2019.

El 27 de mayo de 2020, según consta en el acta No. 2718 de la Junta Directiva de Grupo Argos, dicho órgano autorizó la renovación del plazo del Programa por tres (3) años adicionales y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir la posibilidad de recibir Bonos Ordinarios en Circulación como Pago en Especie de nuevas emisiones de Bonos Ordinarios. La renovación del plazo de vigencia de la autorización de la Oferta Pública y la modificación de la autorización otorgada mediante Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014 fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 0622 del 2 de julio de 2020.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor”.

2. Se incluyen en el Glosario del Prospecto de Información las siguientes definiciones, así:

“Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie” son los Bonos Ordinarios en Circulación que especifique el Emisor en el Aviso de Oferta Pública para realizar el Pago en Especie en la respectiva Emisión.

“Bonos Ordinarios en Circulación” Son los bonos ordinarios emitidos por Grupo Argos S.A. y que se encuentran en circulación al momento de la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Estos Bonos Ordinarios en Circulación se podrán entregar como Pago en Especie en futuras Emisiones”.

“Pago en Especie: Es el pago que realiza el Inversionista al Emisor entregando como prestación Bonos Ordinarios en Circulación para la adquisición de Bonos Ordinarios en las nuevas Emisiones, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública”.

“Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie: Es el precio que el Emisor reconocerá por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y que será publicado el día de la Emisión en el Aviso de Oferta Pública o en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma”.

“Término de Intercambio: Corresponderá a la razón entre el Precio de Suscripción y el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, redondeado al valor más próximo con seis (6) decimales”.

3. Se modifican en el Glosario del Prospecto de Información las siguientes definiciones, así:

“Tasa Cupón: Es la tasa de interés del Valor que corresponde al porcentaje que reconoce el Emisor al Tenedor de los Valores (tasa facial), para cada subserie ofrecida de cada Emisión. Para cada Emisión la Tasa Cupón podrá ser definida en el respectivo Aviso de Oferta Pública. En caso de que la Tasa Cupón no se defina en el respectivo Aviso de Oferta Pública ésta será la Tasa de Corte cuando la colocación se realice a través del mecanismo de subasta, y la Tasa de Rentabilidad Ofrecida cuando la colocación se realice a través del mecanismo de demanda en firme”.

4. Se modifica el literal H del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, la cual quedará así:

H. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Los recursos provenientes de la colocación de los Valores del Programa serán destinados en un ciento por ciento (100%) bien sea para financiar el plan de crecimiento del Emisor, apalancar su plan de expansión, financiar sus necesidades de corto plazo, o para la sustitución de sus pasivos financieros. La destinación concreta de los recursos de cada una de las Emisiones se determinará, en términos porcentuales, en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

No obstante lo anterior, en los Avisos de Oferta podrá señalarse que los Inversionistas podrán pagar los Bonos Ordinarios mediante Pago en Especie, lo cual se entiende como una sustitución de los pasivos financieros del Emisor. Los recursos en efectivo recibidos producto del diferencial entre el monto de la Emisión y los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie podrán ser utilizados en un ciento por ciento (100%) bien sea para financiar el plan de crecimiento del Emisor, apalancar su plan de expansión, financiar sus necesidades de corto plazo, o para la sustitución de sus pasivos financieros.

En algunos casos y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de las Emisiones podrán ser invertidos, mientras se materializa su aplicación, en instrumentos financieros de Renta Fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la SFC.

En caso de que más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación de cada una de las Emisiones sea destinado al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor, deberá ser revelado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La destinación de los recursos provenientes de las colocaciones de Papeles Comerciales no vulnerará lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555, según el cual: “Los recursos obtenidos a través de la colocación de papeles comerciales no podrá destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones”.

5. Se incluye en la Parte I, Capítulo 2 del Prospecto de Información, el literal H, así:

“H. PAGO EN ESPECIE EN NUEVAS EMISIONES DE BONOS ORDINARIOS

El Emisor podrá recibir Bonos Ordinarios en Circulación como Pago en Especie de Bonos Ordinarios de las nuevas Emisiones que realice. En tal evento, por concurrir en el Emisor las calidades de acreedor y de deudor respecto de los Bonos Ordinarios en Circulación, de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, operará el fenómeno de la confusión y se extinguirá la obligación derivada de dichos Bonos Ordinarios en Circulación.

Las condiciones particulares aplicables a las Emisiones que admiten el Pago en Especie serán las señaladas en el literal F del Capítulo 3 de la Parte I del presente Prospecto de Información.

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública se estableciera que la forma de pago de los Bonos Ordinarios sea el Pago en Especie, la adjudicación y el cumplimiento se realizará a través del mecanismo que se indique en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto, y que será descrito en el Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente y publicado por el Emisor para el conocimiento del mercado”.

6. Se incluye en la Parte I, Capítulo 3 del Prospecto de Información, el literal F, así:

“F. DE LAS OPERACIONES CON PAGO EN ESPECIE PARA NUEVAS EMISIONES DE BONOS ORDINARIOS

1. Bonos Ordinarios que requieren Pago en Especie

El Emisor podrá establecer que determinados Bonos Ordinarios que se ofrezcan en una o varias Emisiones podrán ser adquiridos mediante Pago en Especie. En tal caso, en el respectivo Aviso de Oferta Pública se indicarán expresamente las condiciones de pago y los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie. Lo anterior sin perjuicio de que en algún caso sea necesario el pago de un diferencial en dinero según lo previsto en el numeral 5 de este literal F del Capítulo 3 de la Parte I.

Lo descrito en el presente numeral no constituye una opción de compra a favor del Emisor ni un prepago de los Bonos Ordinarios en Circulación, dado que la aceptación de los Tenedores de Bonos Ordinarios a la Oferta Pública que establezca que tales Bonos Ordinarios deben ser adquiridos mediante Pago en Especie es voluntaria; es decir, no conlleva para los Tenedores de Bonos Ordinarios la obligación de aceptarla.

2. Forma de perfeccionar el Pago en Especie

Los Bonos Ordinarios que establezcan como forma de pago el Pago en Especie sólo podrán ser pagados por los Inversionistas con los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, por medio de la transferencia de dichos valores a favor del Emisor, según se especifique en el Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de que en algún caso sea necesario el pago de un diferencial en dinero según lo previsto en el numeral 5 de este literal F del Capítulo 3 de la Parte I.

Los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie deben estar disponibles y sin ningún tipo de gravamen que limite su negociabilidad al momento de la Anotación en Cuenta.

Asimismo, el Inversionista que presente una demanda de Bonos Ordinarios en la que la forma de pago sea el Pago en Especie deberá: (i) contar con la cantidad de bonos ordinarios disponibles de modo que pueda cubrir el valor nominal de los Bonos Ordinarios que le fueran adjudicados, y (ii) presentar la postura de demanda de los Bonos Ordinarios con el lleno de los requisitos legales y por los canales autorizados para ello, según lo

establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

3. Mecanismos de adjudicación en caso de Pago en Especie

La adjudicación de los nuevos Bonos Ordinarios y el cumplimiento del Pago en Especie se realizará a través del mecanismo indicado en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto y que será descrito en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

4. Valor al que se recibirán los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie

El Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o descuento) de su valor nominal. Tal precio será definido con base en criterios como la suma de i) el promedio del precio limpio de cierre de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie de los últimos 3 – 5 días (según lo estime el Emisor), anteriores a la publicación del Aviso de Oferta Pública, ii) los intereses acumulados de los Bonos Ordinarios a Entregar en Forma de Pago en Especie hasta la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios, y iii) si el Emisor lo considera, una prima o descuento para reflejar en el precio las condiciones de mercado al momento de su determinación.

La emisión de Bonos Ordinarios que se adquieran mediante Pago en Especie no implica un cambio en las características y condiciones de los Bonos Ordinarios que han sido establecidas en el Prospecto de Información. Así mismo, considerando los criterios para la definición del Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, los Inversionistas que estén interesados en suscribir los nuevos Bonos Ordinarios que permitan esta modalidad de pago recibirán valores que, si bien tienen características diferentes a las de los Bonos Ordinarios a Entregar en Forma de Pago en Especie, son comparables en términos de mercado y por tanto no se desmejora su calidad de acreedor del Emisor con respecto a la obligación precedente.

5. Pago de diferencial de valor entre los Bonos Ordinarios

Considerando que el valor al que se recibirán los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie puede ser diferente al Precio de Suscripción de los nuevos Bonos Ordinarios emitidos, cualquier diferencia será pagada en dinero de acuerdo con lo establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto.

7. Se incluyen en la Parte II, Capítulo 10 del Prospecto de Información, los siguientes literales:

“X. Riesgos operativos asociados al Pago en Especie

La modalidad de Pago en Especie puede involucrar en el proceso de presentación de demandas el riesgo de una determinación errónea por parte del Inversionista de la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie necesarios para realizar el Pago en Especie de una orden que resulte adjudicada.

En aras de mitigar este riesgo, en el presente Prospecto de Información, así como en el respectivo Aviso de Oferta Pública, se incluye la definición y forma de calcular el Término de Intercambio. Para que el Inversionista pueda determinar el Término de Intercambio y por ende, la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será publicado el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma. Igualmente, en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, se incluye la definición de Precio de Suscripción.

Así mismo, los Inversionistas tendrán la posibilidad de consultar a través de su Depositante Directo, la cantidad de Bonos Ordinarios en Circulación de los que son titulares. Los Depositantes Directos cuentan con esta información disponible, a través del aplicativo SIIDJ (Sistema Integrado de Información Deceval) de Deceval.

Y. Riesgos de valoración asociados al Pago en Especie

Para los Tenedores de Bonos Ordinarios sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC que acepten la oferta y hayan contabilizado al vencimiento o disponibles para la venta los Bonos Ordinarios en Circulación, existe el riesgo de que se genere un impacto en la valoración de su portafolio.

Antes de tomar una decisión de inversión, es recomendable que los Inversionistas evalúen el potencial riesgo derivado de un diferencial que pudiese existir entre el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y su precio de valoración. Cabe observar que el riesgo de valoración corresponde a un riesgo inherente al mercado y a la forma en que están construidas las curvas de valoración, el cual no puede ser mitigado ni por Emisor ni por los Inversionistas.

Z. Riesgo de posible pérdida de liquidez y/o de negociabilidad de los Bonos Ordinarios en Circulación

Una oferta pública de Bonos Ordinarios que permita el Pago en Especie, no implica por sí misma un riesgo de liquidez y/o de pérdida de negociabilidad de los Bonos Ordinarios en Circulación, ante escenarios de poca demanda en el mercado.

No obstante, como ocurriría en cualquier oferta pública de valores, la mayor o menor negociabilidad de los Valores dependerá de los actores de mercado que adquieran los Bonos Ordinarios y su horizonte temporal de inversión.”

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda No. 3, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información, de la Adenda No. 1 y de la Adenda No. 2 se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

GRUPO ARGOS S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de mi competencia, que he empleado la debida diligencia en la verificación de la *Adenda No. 3 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A.*, en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.



Rafael Olivella
Representante Legal
GRUPO ARGOS S.A.

**CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA**

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que compete en sus funciones de Estructurador y Agente Líder Colocador, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 3 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los trece (13) días del mes de mayo de 2020.



CAMILO OROZCO SIERRA
Representante Legal
BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 3 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en tal forma que certifica que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los ocho (08) días del mes de mayo de 2020.



CATALINA POSADA MEJIA
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Revisó: NAAJ